



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**Universidad Nacional de Salta**  
"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de Reglamento General de Uso de la camioneta FORD RANGER – Dominio AG 322 SH – que mediante resolución del Consejo Directivo R-CDNAT-2023-479 y R-DNAT-2023-1452 fuera adquirida como patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde emitir el correspondiente acto administrativo, teniendo en consideración el artículo 3° de la resolución CS-2017-472 que establece como prioridad para el uso del citado vehículo los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que asimismo propone designar como responsable de la administración y consecuentemente responsable patrimonial de la camioneta al Sr./a Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales, en esta oportunidad al Dr. Julio Rubén Nasser.

Que el cobro por el uso del citado vehículo se genera por la necesidad de mantenerlo en condiciones óptimas de funcionamiento, por lo que los recursos generados tienen el carácter de subvención.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución C.S. N° 128/99 – Artículo 3° y 4° último párrafo, los ingresos generados en este caso, son en su totalidad, recursos propios de esta Unidad Académica.

Que el vehículo será utilizado como apoyo a actividades académicas de campaña, razón por la cual se considera que la reglamentación de uso y mantenimiento se encuadra en lo dispuesto por Res. C.S. N° 128/99, por lo que la suma total que se recaude será depositada en la cuenta que posee la Facultad en el Banco Nación Argentina - Sucursal Salta, destinándose el 90% (noventa por ciento) de dicha suma a cubrir los gastos de mantenimiento del vehículo y el 10% (diez por ciento) restante para atender gastos ocasionados en la Unidad Académica.

Que la Dirección General Administrativo Económica deberá habilitar los registros y archivos necesarios para el control de los ingresos y egresos producidos por el uso del citado vehículo.

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Extraordinaria N° 9-23 , de fecha 28 de noviembre de 2023, resolvió aprobar el Reglamento y sus Anexos

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
(en su Reunión Extraordinaria 9-23)

R E S U E L V E:

R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LA CAMIONETA FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH, el que forma parte de la presente resolución como Anexo I, II, III y IV, por las razones expuestas precedentemente.

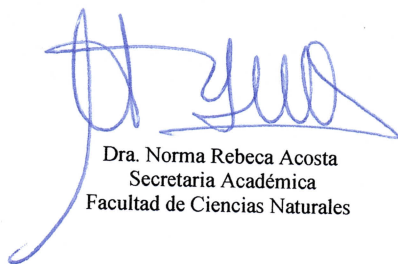
ARTICULO 2°.- Designar como responsable patrimonial y Administrador del citado vehículo, en actual gestión, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales Dr. Julio Rubén Nasser.

ARTICULO 3°.- Establecer que los recursos generados por el uso del citado vehículo tienen el carácter de subvención – Res. C.S. N° 128/99 – Artículo 3° y 4° último párrafo.


ARTICULO 4°.- Encomendar a la Dirección Administrativo Económica la habilitación de los registros y archivos necesarios, para el cobro, emisión de los comprobantes por el uso del mencionado vehículo y rendición de los gastos respectivos.

ARTICULO 5°.- Autorizar la impresión de talonarios oficiales, correspondientes a Ingresos por Cuenta de Terceros a nombre de Camioneta Ford Ranger – Dominio AG 322 SH, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Dirección General Administrativo Económica, Direcciones de Escuelas, al Sr. Decano de la Facultad Dr. Julio Rubén Nasser y siga a la Dirección Gral. Administrativo Económica, para su conocimiento y consideración.-



Dra. Norma Rebeca Acosta  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales



Dra. Marta Cristina Sanz  
Vicedecana  
Facultad de Ciencias Naturales



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

ANEXO I  
REGLAMENTO DE USO DE LA CAMIONETA FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH

NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- La Facultad de Ciencias Naturales designa como responsable patrimonial para que se desempeñe además como Administrador/a del automotor al Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales.

Artículo 2°.- El Administrador se encargará de recibir y evaluar la solicitud de uso del vehículo, controlar que el vehículo sea entregado con la documentación pertinente y en condiciones para su uso, y en general, velar por el buen estado y mantenimiento del mismo.

Artículo 3°.- El Administrador arbitrará las medidas que estime necesarias para asegurar el uso equitativo (en términos de número de días y necesidades que sean claramente diferenciables) del vehículo por parte de las personas autorizadas.

Artículo 4°.- El Administrador será responsable del mantenimiento del vehículo y tiene las siguientes obligaciones: a) Mantener el vehículo en buen estado físico y mecánico, realizando los servicios necesarios (de acuerdo a las especificaciones de cada vehículo), la revisión periódica de frenos, alineación, balanceo, estado de las llantas, limpiadores de parabrisas, luces y otros. b) Revisar que el vehículo cuente con póliza de seguro vigente e indicar al usuario el tipo de cobertura c) Entregar el vehículo limpio por dentro y fuera y con al menos un cuarto de tanque de combustible. El Administrador podrá designar un responsable Técnico que se encargará de las tareas arriba mencionadas, quien informará permanentemente al este sobre el desarrollo de las mismas, así como el cronograma de servicios estipulados en el manual del vehículo. Dicho responsable Técnico Encargado, podrá utilizar el vehículo para las tareas mencionadas anteriormente.

Artículo 5°.- Conforme a lo dispuesto por el Art. 3° de la resolución CS-2017-472 referido al uso prioritario del vehículo FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH por los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales, se establecen las siguientes prioridades:

- 1) Viajes de campo para tesis de grado.
- 2) Viajes de prácticas: campo y visitas a instituciones o establecimientos cuyas actividades estén vinculadas con las diferentes temáticas académicas de las carreras que se dictan en Sede Central.
- 3) Viajes de campo para tesis de postgrado.
- 4) Desplazamiento de las autoridades de la Facultad con fines vinculados a la gestión.
- 5) Participación de docentes en eventos científicos y técnicos.

En ningún caso los desplazamientos podrán superar los 1000 km de distancia respecto de la Sede Central de la UNSa, en el mismo sentido, el vehículo no podrá transponer los límites territoriales del país; en ambos casos se deberán considerar excepciones plenamente justificadas que se evaluarán en cada caso. Cuando el vehículo no esté en uso deberá permanecer en dependencias de la Universidad para su resguardo.



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

### NORMAS PARTICULARES

#### De la solicitud de movilidad y uso

Artículo 6°.- La autorización de uso del vehículo será gestionado – sin excepción – mediante el Formulario de Solicitud (adjunto en el Anexo) que se presentará al Administrador. Se deberá presentar fotocopia de la licencia de conducir vigente del responsable de la conducción del vehículo.

Artículo 7°.- La solicitud deberá estar acompañada por la nómina de los integrantes del viaje y una descripción sobre las características del viaje a realizar, destino/s, rutas y kilometraje aproximado a recorrer.

Artículo 8°.- En el caso particular de estudiantes tesistas de grado y de posgrado, deberán acompañar la solicitud de uso del vehículo con una autorización expresa de su director o co-director de trabajo, quien asumirá en forma expresa toda responsabilidad para que el vehículo sea devuelto después de usado en las condiciones en que le fue entregado. Si hubiera acompañantes del responsable de la solicitud que no pertenecieran a la Escuela del solicitante y/o Doctorados de la Facultad, debe informarse en la planilla de solicitud del vehículo el nombre, documento y unidad de pertenencia de cada uno de los acompañantes y su relación al objetivo de la campaña. Toda situación que surgiera del incumplimiento de éste reglamento, recaerá civil y/o penalmente en el solicitante del vehículo.

Artículo 9°.- Sólo a los fines legales y de que la cobertura del seguro sea efectiva en caso de siniestro, en todos los casos, el vehículo deberá ser conducido por personal de la Facultad o de la sección automotores de esta Universidad.

Artículo 10°.- En ningún caso se cederá la conducción a quien no estuviera autorizado, aunque tenga éste su licencia correspondiente. Cualquier incidente que ocurra durante la conducción de alguien no autorizado la responsabilidad recaerá sobre el solicitante a cargo de la misión.

Artículo 11°.- A fin de preservar el buen estado del vehículo, o bien para justificar una solicitud específica, el Administrador podrá requerir que el solicitante/responsable del pedido demuestre sus conocimientos acerca del uso de la doble tracción, cambio de neumáticos, control de niveles, etc. Si el solicitante no demuestra idoneidad técnica para responsabilizarse por el buen uso del vehículo, su solicitud podrá ser denegada.

Artículo 12°.- Las solicitudes se realizarán como máximo con tres meses de antelación a la fecha de salida y con un mínimo de diez días hábiles, por los mecanismos dispuestos por este reglamento.

Artículo 13°.- Entre cada viaje del vehículo deberán quedar al menos 24 horas libres, de un día hábil para la realización del mantenimiento.

Artículo 14°.- Todo cambio de fecha de un viaje, salvo casos de fuerza mayor, deberá ser





R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

comunicado con una antelación de 7 días corridos a la fecha de salida a los efectos de reprogramar los pedidos. Las cancelaciones deberán ser comunicadas inmediatamente.

Artículo 15°.- El cronograma del vehículo estará disponible mediante un Calendario en línea a cargo del Administrador.

Artículo 16°.- Se implementará un Formulario de Verificación de estado del vehículo antes y al regreso de la misión. Tanto a la salida como a la llegada, el responsable deberá hacer constar en las mismas el estado en que recibe el vehículo y el estado en que lo devuelve. Estos datos son a los fines de un mejor mantenimiento vehicular y de un claro establecimiento de responsabilidades. Las planillas estarán en poder del Administrador. El responsable de la actividad deberá completar la bitácora del vehículo.

El responsable deberá: a) Hacer buen uso del vehículo, poniendo el cuidado y la diligencia necesarios. b) Manejar con precaución respetando todas las normas y señalizaciones de tránsito. c) Manejar con precaución, considerando las condiciones meteorológicas y físicas de la carretera, población o ciudad por la que se transite, tomando en cuenta el estado del camino (terracería, baches, etc.). d) Controlar que el número de pasajeros no exceda nunca lo estipulado por la tarjeta de circulación de la unidad. Este es un requisito obligatorio, ya que valida el uso del seguro del automóvil en caso de siniestro. e) Asegurarse que los ocupantes del vehículo utilicen el cinturón de seguridad. f) No prestar el vehículo a personas ajenas a las autorizadas. g) Reportar en la bitácora del vehículo, cualquier desperfecto que se haya detectado en el mismo (fallas mecánicas o eléctricas, limpiadores en mal estado, luces mal enfocadas y otras), así como reparaciones que haya sido necesario realizar durante el período de uso del vehículo y si existió desperfecto mecánico o siniestro durante su uso. En éste último caso, deberá proceder según se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 17°.- El vehículo utilizado en un viaje estará a cargo de la persona responsable del viaje indicado en el Formulario de Verificación. En caso de siniestro el responsable del viaje se contactará con la empresa aseguradora y el Administrador, se encargará de informar al regreso sobre cualquier desperfecto que hubiera ocurrido o detectado durante el viaje (ver Formulario de verificación adjunta), y se asegurará de que el vehículo sea entregado en la fecha convenida en las mismas condiciones en que le fue entregado. De igual manera ante la pérdida y/o inutilización de accesorios del vehículo (gato, matafuegos, balizas, herramientas, etc.), el responsable del viaje deberá reponerlo en calidad y cantidad igual o mejor de lo que había.

Artículo 18°.- Si durante su uso el vehículo llegara a sufrir algún desperfecto que impida continuar, el responsable del viaje deberá instrumentar los medios para su adecuada reparación o en su defecto el traslado del mismo a la ciudad de Salta.

Artículo 19°.- Si durante la campaña, el responsable del viaje considera que a su regreso el vehículo debe ingresar a un taller por reparaciones y que éstas pueden demorar más de 24 horas, deberá informar lo antes posible al Administrador a los efectos de reprogramar el uso del vehículo e informar al usuario siguiente de esta novedad.

Artículo 20°.- El vehículo será entregado al solicitante con la documentación necesaria para



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

circular, herramientas para el cambio de cubiertas, balizas reglamentarias, y un botiquín de primeros auxilios. Todo el equipamiento y documentación deberán ser devueltos al momento de reintegrar el vehículo. Asimismo, el vehículo será entregado al solicitante, lavado y con al menos un cuarto de tanque de combustible, condiciones que deben cumplirse a la devolución del vehículo.

Artículo 21°.- Los participantes de la misión deberán estar cubiertos por la ART o por seguros personales correspondientes.

Artículo 22°.- Las infracciones de tránsito generadas durante la misión estarán a cargo del responsable del viaje.

Artículo 23°.- El servicio de los vehículos (cambio de aceite, filtros, revisión del nivel de fluidos varios, ITV, etc.) será dispuesto por el Administrador en función del Formulario de Verificación correspondiente al vehículo. Los gastos serán cubiertos con el dinero obtenido por el pago del canon.

Artículo 24°.- El vehículo se guardará en dependencias de la Universidad y las llaves (original y copia) estarán siempre en manos del Administrador y/o responsable Técnico Encargado.

Artículo 25°.- El incumplimiento de algunos de los puntos de este reglamento, incidirá negativamente en la utilización futura del vehículo por parte del interesado. Se llevará un registro de incumplimientos a este reglamento a fin de justificar la denegación de solicitudes con fundamento.

Artículo 26°.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento interno será resuelta por el Administrador.

Artículo 27°.- La solicitud y uso del vehículo implica el conocimiento y aceptación de este reglamento.





R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

ANEXO II  
REGLAMENTO DE USO DE LA CAMIONETA FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH

CANON

Se establece un canon para la utilización del vehículo que será destinado al mantenimiento (neumáticos, servicios, herramientas, accesorios de seguridad, etc.) y mejoras del vehículo.

El canon será el equivalente al precio de 0,4 del litro de combustible infinia diésel (o equivalente) por kilómetro, siempre y cuando no supere los 100 km. En caso de superar los 100 km, el coeficiente será de 0,2. También, en caso que el viaje requiera más de un día, por cada día extra al primero se pagará el equivalente a 8 litros de combustible.

Se emitirá recibo oficial de la Facultad de Ciencias Naturales por el pago del canon por la utilización del vehículo.



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

ANEXO III  
REGLAMENTO DE USO DE LA CAMIONETA FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH

Formulario de Solicitud

Solicitante (responsable):

Lugar de destino:

Fecha de salida:

Fecha de regreso:

Objetivo de la Campaña:

Nombre y DNI de todos los participantes y su vínculo con el objetivo de la Campaña:

-  
-  
-  
-  
-





R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

ANEXO IV  
REGLAMENTO DE USO DE LA CAMIONETA FORD RANGER – DOMINIO AG 322 SH

Formulario de Verificación

<b>LUGAR DE CAMPAÑA:</b>	
<b>Fecha de Salida:</b>	
<b>Fecha de Regreso:</b>	
<b>Km Inicial:</b>	<b>Km Final:</b>

<b>PERSONAS CON CARNET DE CONducir Y PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN</b>	1.-
	2.-

<b>ACOMPAÑANTES :</b>	<b>NOMBRE Y DNI</b>	
	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	

	SALIDA		LLEGADA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	
<b>CONTROL EXTERNO</b>					
Batería – Nivel					
Aceite					
Refrigerante					
Hidráulico					
Líquido de frenos					
Combustible					
Ópticas					
Luces delanteras altas y bajas					
Luces traseras					
Luces de posición					
Luces de stop					
Retrovisores					
Cristales					
Carrocería					
Tapa de combustible					
Ruedas ajustadas					
Ruedas calibradas					
Bocina					



R-CDNAT-2023- 597  
SALTA, 29 de noviembre de 2023  
Expediente N° 11.059/2023

<b>CONTROL INTERNO</b>					
Aire y calefacción					
Limpia parabrisas					
Radio					
Bocina					
Encendedor					
Espejo retrovisor					
Cinturones					
Botones					
Manijas					
Tapizado					
Alfombra					
<b>DOCUMENTACIÓN</b>					
Cédula verde					
RTV / RTO					
Impuesto anual					
Seguro					
<b>AUXILIO MECÁNICO</b>					
Rueda de auxilio					
Llave cruz					
Gato de levante					
Cuarta para remolque					
Lagarto Puente					
Caja de herramientas					
<b>ELEMENTOS DE SEGURIDAD</b>					
Balizas					
Chalecos Reflectivos					
Botiquín					
Matafuego					
Bolsa negra					
Camino					
Pala					
Pico					
Bidones de agua					
Bidones de combustible					
Bomba gasoil					
Lonas					
Sogas					
Cinchas					